



El que suscribe **Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” para el ejercicio fiscal 2021, el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, VII y XXVII, 146, 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8º Ley de Cambio Climático del Estado de Querétaro, 8 fracción XIX, 73 inciso a) y 74 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 3, 5, 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 44, 45 y 46 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro., 8 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” para el ejercicio fiscal 2021;** y

CONSIDERANDO

1. En su artículo 4 de la Constitución Federal garantiza que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando siempre el respeto al mismo, previendo que el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley aplicable en dicha materia.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Asimismo en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. De igual forma, en el numeral referido con antelación en su fracción IV establece los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y de forma concreta los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.
5. Administrado con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su numeral 5º que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo.



6. En la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 y en su dispositivo 2° de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
7. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, VII XXVII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades municipales tienen facultades para aprobar acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, aprobar y evaluar programas, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así como promover el bienestar social.
8. Siendo, así las cosas, en su artículo 8°fracción I de la Ley de Cambio Climático del Estado de Querétaro refiere lo siguiente:

*“Artículo 8. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:
Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prevención, adaptación y mitigación ante cambio climático, de eficiencia energética y del uso de energías renovables en concordancia con la política nacional y estatal;...”*
9. Asimismo, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en sus numerales 8 fracción XIX, 73 inciso a) y 74 fracción VI prevé que las entidades municipales pueden implementar y expedir los instrumentos legales, técnicos, administrativos, siendo entre estos instrumentos fiscales conduciendo a las entidades puedan otorgar estímulos fiscales a las personas que utilicen mecanismos para el ahorro de agua y energía o el empleo de fuentes energéticas menos contaminantes.
10. En las leyes estatales concretamente la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 2°, 3°, 8°, 15, 47,48, 49 y 50 contempla que se entiende por planeación y que el municipio debe efectuar una planeación de desarrollo la cual debe cumplir con distintos principios y tener una duración de tres años y que del mismo se derivan los diversos programas y a las entidades municipales les corresponde el desarrollo de los Programas.
11. Que en congruencia a lo anterior se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus artículos 116, 118, 119 y 120 establece que para el cumplimiento de sus fines la entidad municipal elabora el Plan de Desarrollo Municipal y Programas los cuales será obligatorios y se proyectaran por un tiempo determinado y atendiendo la prioridad y urgencia de la situación.
12. En términos de lo dispuesto por el artículo 117 del ordenamiento legal citado en el punto que precede, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.
13. El artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación



de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.

14. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
15. En este sentido la política social y de desarrollo del Municipio de Corregidora tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona urbana y comunidades aledañas consideradas colonias.
16. Asimismo, en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su tercer eje rector contempla el Desarrollo Económico, el cual tiene por objetivo mantener el ritmo de este crecimiento y desarrollo económico en balance con el medio ambiente y la sustentabilidad es esencial para garantizar los niveles de bienestar y seguridad que merecen los ciudadanos.
17. En tales consideraciones, el día 31 de enero del 2018 fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro., el cual funge como marco legal para la emisión del **programa de concientización e incentivación, sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas eco-tecnológicas**, de acuerdo a lo señalado por los artículos 44, 45 y 46 establecen:

“Artículo 44. Las herramientas eco tecnológicas son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.”

“Artículo 45.-El Municipio implementará un programa de concientización e incentivación, sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas eco-tecnológicas. Los lineamientos y criterios del presente reglamento se fijarán y aprobarán por el Ayuntamiento.”

“Artículo 46.-El programa municipal de concientización e incentivación consiste en todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas eco-tecnológicas o prácticas ambientales que se describen en el presente reglamento, serán acreedores de diversos beneficios financiero, económico y fiscal que mediante previo acuerdo del Ayuntamiento se establezcan.”

18. En este orden de ideas, con la creación del programa en comento, el Municipio de Corregidora, Qro., como ente de gobierno municipal y salvaguardando en todo momento el derecho humano al medio ambiente sano, tiene sumo interés en despertar la conciencia ambiental para poder ganar la batalla que está degradando tanto nuestro planeta como los hogares, y para ello resulta fundamental educar y enseñar a las personas, mostrando lo que sucede en la realidad de los hechos para que todos podamos tomar decisiones claras y concretas, tendientes a mejorar la calidad de vida del Municipio.
 19. Ahora bien, la presente entidad municipal en su numerales 16 fracciones V y IX, 32 y 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., contempla a la Secretarías de Tesorería y Finanzas y Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología respectivamente como las
- CERTIFICACIÓN ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA AMBIENTAL DENOMINADO “JUNTOS, MEJORAMOS EL AMBIENTE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.-----A-SCP/R-MEST/E-AVO



dependencias que tiene a su cargo la recaudación, erogación y fiscalización de los recursos públicos del Municipio, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipales y tiene a su cargo aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

20. En adhesión a lo anterior, en su numeral 8 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología, establece que será la encargada de diseñar y fomentar el establecimiento de incentivos económicos y estímulos fiscales.
21. Que mediante oficio SEMODUE/DE/689/2020, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, solicitó para su aprobación del H. Ayuntamiento el **Programa de “Juntos Mejoramos el Ambiente” para el ejercicio fiscal 2021.**
22. Ahora bien, el regidor Ricardo Astudillo Suárez, como integrante de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente solicito que la ecotecnia azoteas verdes no fuera considerada como regla general para alcanzar el porcentaje mayor de reembolso, sin no como excepción dado que es sumamente costoso efectuar dicha ecotecnológica y requiere de una infraestructura especial, modificando el presente proyecto.
23. Tomando como base los argumentos esgrimidos, la legislación invocada y la documentación de referencia, los integrantes de esta Comisión en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 29, 34 numerales 2, 12 y 15, 37, 42, 44 y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., aprobaron el presente asunto, resolviendo que éste sea sometido a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación en los términos que han sido plasmados en este instrumento, así como establece que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban y autorizan los lineamientos y criterios del Programa **“Juntos Mejoramos el Ambiente” para el ejercicio fiscal 2021** para quedar como siguen:

PRESENTACIÓN

Derivado de la situación actual en la que se encuentra nuestro país en relación a las contingencias ambientales provocadas por los diversos agentes contaminantes, es menester fomentar e incentivar a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la implementación de instrumentos, herramientas o prácticas que nos permitan conservar, proteger y restaurar el medio ambiente.

Que con el propósito de crear conciencia sobre la ejecución de las diversas prácticas ambientales, es necesario contribuir con el conocimiento y formación ambiental en todos los niños, jóvenes y sociedad en general que radiquen en el Municipio de Corregidora, Qro., porque al fomentar la participación ciudadana particularmente en prácticas ambientales, podrán comprender mejor lo que pasa con su entorno, como se relacionan con los otros elementos bióticos y abióticos, y sobre todo, como pueden ayudar para que la vida en la tierra se preserve para siempre.

En este tenor, el Municipio de Corregidora, Qro., por conducto de Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Instituto Municipal de Ecología implementará el programa denominado **“Juntos, Mejoramos el Ambiente”**, el cual se traduce en un esquema de concientización e incentivación a los habitantes del Municipio sobre las ventajas que conlleva la utilización de herramientas ecotecnológicas.



MARCO LEGAL

De acuerdo a la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación. El Municipio de Corregidora, Querétaro está facultado, en términos de los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para formular que a través de su Ayuntamiento, sus planes de desarrollo y sus programas, lo que permite implementar y ejecutar, en lo general la Planeación Municipal brindando las condiciones de cercanía a la población que garanticen el ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden en los procesos de aplicación que garanticen la confianza ciudadana, promoviendo el equilibrio de las finanzas públicas municipales mediante una más eficiente recaudación, todo ello, bajo una política de finanzas públicas sustentables, responsables y transparentes, con el propósito de contribuir eficazmente al desarrollo de nuestro municipio, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance del **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “JUNTOS MEJORAMOS EL AMBIENTE”.**

Dicho programa se sustenta en la diversa normatividad aplicable vigente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2021;
- Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro.

De forma concreta los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro, refieren que se incentivara eco tecnologías así como los programas que incentiven las misma.

PLANEACIÓN, PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA

Impacto Económico

En términos del artículo 40 fracción I del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro., define lo que es un instrumento fiscal, como aquellos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, los cuales deberán estar contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, o bien dentro del Presupuesto de Egresos que corresponda para cada ejercicio fiscal.

Así mismo el Artículo 8, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro., menciona que el Instituto Municipal de Ecología es quién va a diseñar y fomentar el establecimiento de incentivos económicos y estímulos fiscales, para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y parques urbanos.

La implementación del otorgamiento de estímulos fiscales en materia ambiental dentro del Municipio de Corregidora, Qro., tiene como propósito incentivar a los particulares y fomentar una conducta con enfoque del desarrollo sustentable. Los estímulos fiscales son una herramienta utilizada por los distintos órdenes de gobierno, mismos que se traducen en la reducción de la carga impositiva de la obligación contributiva, o bien, la devolución de cierto porcentaje de las contribuciones enteradas al fisco municipal, que van de un 2%, hasta un 20%, de acuerdo a la determinación que se haga en el caso en concreto por parte del Instituto, con el objetivo de promover entre los particulares el fomento a determinadas actividades de carácter ambientalista o impulsar ciertos sectores a través de estos beneficios económicos. Dichos estímulos fiscales pueden crearse directamente en la respetiva Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora vigente para cada ejercicio fiscal, o pueden ser etiquetados **CERTIFICACIÓN ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA AMBIENTAL DENOMINADO “JUNTOS, MEJORAMOS EL AMBIENTE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**-----A-SCP/R-MEST/E-AVO



dentro de un fondo o partida presupuestaria dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Ahora bien, el programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” está enfocado a todos los contribuyentes que sean personas físicas y que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas o prácticas ambientales previstas por el ordenamiento legal municipal en materia de protección y gestión ambiental, quienes se harán acreedores de diversos beneficios financieros, económicos o fiscales que mediante previo acuerdo del H. Ayuntamiento se establezcan.

Es así que los contribuyentes que se postulen para el otorgamiento de dichos beneficios y sean acreedores de los mismos por cumplir las especificaciones que se establecen en el presente programa, no solo serán beneficiarios de las reducciones económicas en el pago del Impuesto Predial establecidas en el presente programa aprobado por el H. Ayuntamiento, sino también, que las personas físicas que implementen o ya cuenten con herramientas ecotecnológicas en su domicilio a corto, mediano y largo plazo tendrán un ahorro considerable en servicios públicos como lo son la energía eléctrica y el gas.

En este sentido, del nombre “Juntos, Mejoramos el Ambiente” se interpreta que al coadyuvar los ciudadanos en usar e implementar dichas herramientas, el Municipio otorga un beneficio fiscal a dichos contribuyentes, que impacta en la reducción de un porcentaje en el importe del Impuesto Predial, incentivando a los contribuyentes que encuadren en el supuesto específico para que colaboren en pro del medio ambiente, y así lograr un mejor impacto ambiental.

Impacto Social

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; mismo que le corresponde al Estado garantizar dicho derecho humano. En atención a este precepto constitucional, el Municipio como orden de gobierno se encuentra obligado a salvaguardar dicha prerrogativa de todos los habitantes, así como procurar la participación de la sociedad en el desarrollo sustentable y sobre todo la gestión ambiental.

Por lo que, al generar proyectos, prácticas o programas de concientización e incentivación sobre el impacto ambiental que genera la implementación y uso de las herramientas ecotecnológicas previstas en los artículos del 44 al 46 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro., se logra fomentar actividades amigables con el ambiente, incrementar la educación ambiental, así como conocimientos oportunos sobre las consecuencias que conlleva el no participar en prácticas ecológicas, teniendo como principal objetivo crear una sociedad altamente sustentable.

Impacto Político

Es importante destacar que de los 18 Municipios que integran el Estado de Querétaro, -en su mayoría- cuentan con una disposición normativa que regula todo lo relativo a la protección y gestión ambiental; sin embargo, derivado de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprobó el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro., en donde se desprenden diversas disposiciones innovadoras particularmente la relativa a la implementación del programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” mediante el cual se beneficiara a aquellas personas físicas que utilicen o implementen las herramientas ecotecnológicas previstas dentro de dicho ordenamiento legal.

Corregidora, al impulsar este tipo de prácticas amigables con el medio ambiente conjunto con la participación ciudadana proyecta una imagen positiva hacia el exterior toda vez que al preocuparse por implementar proyectos o programas que beneficien no solo a los habitantes del Municipio, si no también, busca alcanzar un mejor impacto ambiental, logrando con ello ser un Municipio ecológico,



interesado en generar resultados trascendentes en materia ambiental, posicionándose al nivel de otros estados de la república y países preocupados por generar un entorno digno para vivir.

Impacto Administrativo

El programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” nace del artículo 44 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro., es por ello, que Corregidora como Municipio interesado y preocupado en participar en la prevención, cuidado y conservación de los recursos naturales, así como del medio ambiente, establecerá a través de diversos diagnósticos, proyectos, planes y políticas públicas programas para un mejor impacto ecológico, siendo este el programa que nos ocupa.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente” consiste en que todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas o prácticas ambientales, serán acreedoras a la aplicación de un beneficio fiscal sobre el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se entiende por herramientas ecotecnológicas a los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.

Las herramientas ecotecnológicas que participan dentro del programa en comento son las que a continuación se enlistan:

- Calentadores solares.
- Paneles solares.
- Techos o azoteas verdes.
- Uso de bombillas 100% led.
- Inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos.

La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología será la encargada de implementar y desarrollar el presente programa, por lo que, la Dependencia deberá dar cumplimiento a las siguientes fases:

1. Dar seguimiento a la petición del contribuyente sobre la obtención de la aplicación del beneficio fiscal;
2. En los trámites de nuevo ingreso, se realizará la inspección física en el domicilio del contribuyente en donde tenga implementada la herramienta ecotecnológica, para la valoración de la aplicación del beneficio.
 - 2.1. Para las solicitudes que sean ingresadas en la modalidad de renovación de beneficio, se verificará la procedencia de la solicitud y de manera posterior a la aplicación del beneficio se realizará la inspección y confirmación de la continuidad de la herramienta ecotecnológica.
3. Emitir una resolución en la que se determine que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos y será acreedor al beneficio fiscal que se otorga;
4. Tramitar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la orden de pago correspondiente a efecto de que se apliquen los beneficios fiscales al contribuyente, con dinero asignado al programa presupuestal, acompañado a la misma una copia de dicha resolución; y
5. Una vez presentada la orden de pago correspondiente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas realizará las gestiones administrativas necesarias a fin de aplicar lo solicitado.



La aplicación del beneficio se realizara conforme a las características y porcentajes especificados dentro del presente programa.

VISIÓN

El programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” tiene como visión generar un incremento considerable de la población del Municipio de Corregidora, Qro., que utilice las herramientas ecotecnológicas previstas en el artículo 47 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro., consistentes en paneles solares, calentadores solares, implementación de techos o azoteas verdes, bombillas 100% led e inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos.

MISIÓN

La misión del programa en cita consiste en incentivar y crear conciencia real sobre los riesgos en el cambio climático, derivado por el alto consumo energético de los combustibles fósiles como lo son el petróleo, carbón y gas, sin darnos cuenta que este consumo es casi insostenible, o bien, se están agotando, ocasionando con ello trastornos ambientales deteriorando el medio ambiente.

OBJETIVO

Consiste en crear conciencia sobre los beneficios ecológicos y económicos que conlleva la implementación de las herramientas ecotecnológicas, y posteriormente crear ese hábito de participación en conjunto con el Municipio para poder generar con ello un impacto positivo al medio ambiente.

Durante el ejercicio fiscal 2021 se estima poder captar un 10% del total de las personas físicas que contribuyen con sus impuestos en la implementación de las herramientas ecotecnológicas previstas dentro del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro.

DIAGNÓSTICO

En relación, a la situación actual que vive nuestro país en virtud a las contingencias ambientales, se han venido dando un incremento considerable en la adquisición e implementación de herramientas ecotecnológicas en los hogares, y es bien sabido que Corregidora no se queda atrás en relación al uso de las mismas, por lo que al tener conocimiento de dicho hecho y tomando en consideración con lo que ayudan a nuestro medio ambiente se estima prudente premiar a aquellas personas físicas con el beneficio fiscal.

DEFINICIONES

Para mayor comprensión de diversos conceptos inmersos dentro del programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” se exponen a continuación los siguientes:

- **“Juntos, Mejoramos el Ambiente”:** Programa implementado por el Municipio para concientizar e incentivar sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas ecotecnológicas.
- **Herramientas ecotecnológicas:** Son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.
- **Impacto ambiental:** La modificación del ambiente ocasionada por la acción de la naturaleza o del ser humano.
- **Inodoros ecológicos:** Que cumplan con la NOM-009-CONAGUA-2001, que establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los inodoros, con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.



- **Cultura ambiental:** El conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que estimulan a la sociedad a actuar en armonía con la naturaleza.
- **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- **Panel solar:** A aquel dispositivo que permite usar los rayos de sol como energía. Su principal función es recoger la energía térmica o fotovoltaica del sol y convertirla en un recurso que puede emplearse para producir energía eléctrica, o bien, generar calor.
- **Calentador solar:** Es un sistema foto térmico capaz de utilizar la energía térmica del sol para el calentamiento de agua sin usar ningún tipo de combustible.
- **Azoteas verdes:** Son los techos de edificaciones que se encuentran parcial o totalmente cubiertos por vegetación, esta puede estar en la loza después de haber incorporado el material geo sintético, lo que permite la incorporación de ciertas especies de plantas de poco crecimiento.
- **Estímulo fiscal:** Prestación económica concedida por el Estado a una persona o grupo de personas, con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o desigualdad.

AUTORIDADES RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

- a) Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología;
- b) Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- c) Instituto Municipal de Ecología; y
- d) Dirección de Comunicación Social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Instituto Municipal de Ecología llevará a cabo las siguientes estrategias:

- Asesorar a los ciudadanos sobre el programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”, con la finalidad de que los mismos participen y sean acreedores de dicho estímulo fiscal.
- Dar respuesta a las solicitudes a los ciudadanos sobre la procedencia o no de la aplicación del estímulo fiscal, de acuerdo a lo establecido por el presente acuerdo.
- Coadyuvar con la Coordinación de Comunicación Social en la difusión del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”
- Capacitación oportuna a los inspectores para el reconocimiento, identificación y características de las herramientas ecotecnológicas.

La Dirección de Comunicación Social, adscrita a la Secretaría Particular llevará a cabo las siguientes acciones:

- Rueda de prensa para dar a conocer a medios de comunicación sobre los lineamientos del programa en cita.
- Difusión en redes sociales sobre los lineamientos y demás información del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”

ETAPAS DE REALIZACIÓN



La implementación del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente” nace de la necesidad de crear un esquema que nos permita crear conciencia sobre la situación actual que aqueja a nuestro país en relación a las contingencias ambientales y los riesgos que originan el cambio climático.

Por esta razón, el 03 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro., en el cual se incluyen diversas disposiciones legales innovadoras en materia de protección, restauración y gestión de los recursos naturales y así poder equilibrar el impacto ambiental.

Bajo estas líneas de acción, y con la creación del reglamento citado en el párrafo que precede que sirve como marco legal para el programa que nos ocupa el cual se constituye en primordialmente en concientizar e incentivar a las personas físicas en el uso e implementación del uso de herramientas ecotecnológicas aunado a una retribución económica a través de estímulos fiscales previamente, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2021.

Este programa pretende generar interés en todos los habitantes del Municipio, particularmente en las personas físicas que puedan participar en la obtención de los diversos beneficios para con ello, poder tener cierta ganancia en su economía, pero a la vez aporte un granito de arena en la mejora de un ambiente ecológicamente equilibrado y digno para todos los habitantes de Corregidora.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

a) Objetivo General:

El programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente”, tiene como objetivo general crear conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente, además de conocer los riesgos que conlleva el cambio climático, razón por la cual dicho programa pretende incentivar a las personas físicas en el uso e implementación de herramientas ecotecnológicas y así poder disminuir el consumo de los combustibles energéticos como lo son el petróleo, carbón y gas.

b) Población Objetivo:

Personas Físicas.

c) Reglas y esquemas de operación:

“Juntos, Mejoramos el Ambiente”, cuenta con los siguientes lineamientos y criterios para su operación:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA



Nombre del Programa

“Juntos, Mejoramos el Ambiente”

Descripción

Consiste en todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas en el predio objeto del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 descritas en el artículo 47 Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro, serán acreedores de un beneficio fiscal.

Contribución

Impuesto Predial

Población Objetivo

Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial en el Municipio de Corregidora, Qro., que sean personas físicas

Vigencia

Del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 y/o mientras exista suficiencia presupuestal.

Herramientas Ecotecnológicas

- Paneles solares;
- Calentadores solares;
- Techos o azoteas verdes;
- Bombillas 100% led; y
- Inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos.

Disposición normativa

Aplicación en el pago de la contribución del Impuesto Predial, en términos del artículo 48, fracción II, numeral 2, el cual establece lo siguiente:

“...Artículo 48. Para el Ejercicio Fiscal 2021, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

...

II. De los estímulos fiscales aplicables en el Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece lo siguiente:

13. Para el Ejercicio Fiscal 2021, aquellos inmuebles que hayan implementado el uso de herramientas eco tecnológicas, podrán acceder a los estímulos para el pago del Impuesto Predial que autorice mediante Acuerdo el Ayuntamiento...”

Requisitos de Solicitud

Solicitud dirigida a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología que contendrá los siguientes datos:

- Nombre del Propietario del inmueble;
- Clave catastral y ubicación del predio;
- Tipo de herramienta ecotecnológica con la que cuenta;
- Señalar horario en el cual se pueda llevar a cabo la inspección;
- Firma autógrafa; y

CERTIFICACIÓN ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA AMBIENTAL DENOMINADO “JUNTOS, MEJORAMOS EL AMBIENTE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.-----A-SCP/R-MEST/E-AVO



- Datos de identificación del solicitante.

La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia simple de identificación oficial;
- Copia simple del documento que acredite la propiedad del inmueble (escritura completa con la firma y sello del Notario), donde se encuentre implementada la herramienta ecotecnológica;
- Fotografías de las herramientas ecotecnológicas; y
- Copia de recibo predial al corriente al momento de su solicitud.

Características que deben cumplir las herramientas ecotecnológicas

- Paneles solares: Debidamente instalados y en correcto funcionamiento.
- Calentadores solares: Debidamente instalados y en correcto funcionamiento.
- Techos o azoteas verdes: Acreditar el setenta por ciento del total de la superficie de la azotea como zona verde.
- Inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos: Que todos los baños ubicados dentro del domicilio, cuenten con inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos cuyo consumo de agua sea menor a 5 litros por descarga, sin fuga y en correcto funcionamiento.
- Bombillas 100% led: Todos los focos ubicados dentro del domicilio cumplan con las características de 'diodo emisor de luz.

Porcentajes de aplicación sobre el impuesto predial 2021

A continuación, se señalan los porcentajes de aplicación del impuesto predial 2021, los cuales no excederán de un 30% del total de la contribución pagada, en razón de las herramientas con que cuente el contribuyente, considerando que el porcentaje de beneficio a considerar será acumulable hasta llegar al límite establecido:

No siendo omisos en informar que como caso de excepción y debido a que, en los años anteriores, han sido escasas las solicitudes que incluyen azotea verde, se considera la siguiente medida: en caso de que no cuente con azotea verde, se distribuye equitativamente el 4% entre las otras cuatro ecotecnias quedando de la siguiente forma:

Herramientas ecotecnológicas	% de aplicación	Caso de excepción % de aplicación
Paneles solares	8%	9%
Calentadores solares	8%	9%
Techos o azoteas verdes	4%	0%
Inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos	5%	6%
Bombillas 100% led	5%	6%
	30%	30%

Siendo factible que en caso de efectuar el pago predial en el primer bimestre del año fiscal 2021 serán acreedores al estímulo fiscal correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla:

LUGAR DE PAGO	ENERO	FEBRERO
Cajas recaudadoras en Oficinas Municipales	10%	4%
Cajas recaudadoras virtuales	20%	8%
Establecimientos autorizados (instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y conveniencia, entre otros)		

CERTIFICACIÓN ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA AMBIENTAL DENOMINADO "JUNTOS, MEJORAMOS EL AMBIENTE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.-----A-SCP/R-MEST/E-AVO



Ejemplo de aplicación:

La persona física "x" acredita el pago de su impuesto predial con el recibo G-865689 por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho contribuyente, acredita mediante orden de inspección girada por la Instituto Municipal de Ecología contar con 2 herramientas ecotecnológicas debidamente instaladas y en perfectas condiciones (calentador solar y techo verde), por lo que se hará acreedor al siguiente beneficio fiscal de acuerdo a la tabla de porcentajes:

Calentador solar = 6%

Techo verde = 4%

Total = 10% de aplicación del beneficio fiscal sobre el impuesto predial 2021-

Operación aritmética: \$3,000.00 X 10% = \$300.00 importe de beneficio fiscal aplicado al pago del Impuesto Predial 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 y/o mientras exista suficiencia presupuestal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, "La Pirámide", a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21, No obstante, lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO. Notifique lo anterior a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Control y Evaluación y a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para respectiva difusión y aplicación dentro del ámbito de su competencia.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE; ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ., REGIDOR INTEGRANTE, LIC. MARÍA DEYANIRA VEGA TAPIA REGIDORA INTEGRANTE Y LIC. PAOLA BALOSTRO SUAZO REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

DOY FE -----

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**